SOLICITUD DE NULIDAD / RAD 08001315301620210004900
insolvencia economica <insolventate@gmail.com>
Jue 30/06/2022 8:41 AM
Para:

- Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: HERIBERTO CAMELO FRANCO
RADICADO: 08001315301620210004900

ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD

ADJUNTO PDF
--

Randolhf Cardozo Peñaranda
Abogado especialista en Insolvencia Económica
316 332 1769 - 322 666 3823
Barranquilla, Atlántico

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

El contenido de este mensaje y sus adjuntos son propiedad privada y pueden contener información confidencial que es para uso exclusivo del destinatario. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, divulgación, reenvío o copia sin autorización de esta comunicación queda prohibido. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos que nos comunique a través de la dirección del emisor y proceder de inmediato a su destrucción.

Señor
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE NULIDAD
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: HERIBERTO CAMELO FRANCO
RADICADO: 080013153016-2021-00049-L.

RANDOLHF CARDOZO PEÑARANDA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.140.869.114, expedida en la ciudad de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional Numero 279.056, del C.S.J, actuando en nombre y representación del señor **HERIBERTO CAMELO FRANCO,** identificado con el número de cedula 8.668.600, en su condición de demandado en el proceso en referencia, como apoderado solicito a su despacho proceda usted a efectuar la nulidad del auto que dio lugar a la admisión de la demanda con base en las siguientes.

I. CONSIDERACIONES

1. El día veintidós (22) de marzo de 2022, presenté ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía, sede Barranquilla, una solicitud de negociación de sus deudas con el objeto de normalizar mis relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P), solicitud que fue admitida el cuatro (04) de Abril del año dos mil veintidós (2022) por cumplir los requisitos y supuestos de insolvencia.

2. Se fijó fecha para negociación de pasivos el día seis (06) de mayo de 2022 a las 9:00 a.m. fecha en la que se dio inicio a la audiencia de negociación de pasivos la cual fue suspendida, estando actualmente en etapa de negociacion de pasivos.

3. El Código General del Proceso en el Artículo 545 que: *"No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación".*

II. SOLICITUD

PRIMERO: Declarar la nulidad de lo actuado dentro del proceso ejecutivo en referencia desde el momento de la admision del tramite de insolvencia hasta la fecha, ya que todas las actuaciones que se realicen con posteriodida tal como lo estipula la norma seran nulas y consecuente con ello se suspendera el proceso de cobro citado.

SEGUNDO: Que se de nulidad a oficio emitido el 21 de junio de 2022, que ordena la inmovilización del vehículo automotor de placas **THV064**, ya que es una actuación que se ha generado con posterioridad al auto de admisión de insolvencia de persona natural no comerciante, siendo esto totalmente improcedente ya que este despacho ya tiene este proceso suspendido bajo oficio emitido por este mismo órgano judicial con fecha 26 de mayo de 2022, que aportaremos dentro de los anexos.

TERCERO: Se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN DIVISION DE AUTOMOTORES y a la POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL para que a su vez no proceda a ejecutar el oficio emitido.

III. ANEXOS

Me permito anexar copia del Auto de Admisión emitido por el Operador de Insolvencia, suspensión del proceso por el juzgado.

IV. FUNDAMENTO DE DERECHO

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en el artículo 545 del Código General del Proceso: *"No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.* ***El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas***"

NOTIFICACIONES

Como apoderado Judicial recibire notificaciones en la Cr 59 No 66-68, Casa 4, y en el celular 3163321769.

Correo electrónico insolventate@gmail.com, celular 3163321769.

Atentamente,

RANDOLHF CARDOZO PEÑARANDA
C.C.1.140.869.114 de Barranquilla
T.P 279.056

AUTO No. 1

ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
HERIBERTO CAMELO FRANCO
C.C. 8.668.600

Radicado: 002-246-022

Barranquilla, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

El señor **HERIBERTO CAMELO FRANCO** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.668.600 en su calidad de deudor , a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día veinticinco (25) de Marzo del año (2022), la directora del Centro De Conciliación De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla , me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los veintiocho (28) de Marzo del año (2022). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.

2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.

3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.

4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	$3.235.933	0.04%	Más de 90
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	$2.704.144	0.04%	Más de 90
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	$2.280.049	0.03%	Más de 90
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	$3.165.586	0.04%	Más de 90
DIAN - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	$245.000.000	3.22%	Más de 90
TOTAL PRIMERA CLASE	**$256.385.712**	**3.37%**	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**

BANCO DE BOGOTÁ	$438.442.000	5.76%	Más de 90
BANCO DE BOGOTÁ	$1.579.143	0.02%	Más de 90
BANCO DE BOGOTÁ	$35.643.162	0.47%	Más de 90
BANCO DE BOGOTÁ	$12.172.096	0.16%	Más de 90
BANCO DE BOGOTÁ	$8.107.065	0.11%	Más de 90
BANCO DE OCCIDENTE	$132.030.308	1.74%	Más de 90
BANCO DE OCCIDENTE	$215.518.503	2.83%	Más de 90
TOTAL SEGUNDA CLASE	**$843.492.277**	**11.09%**	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
BANCO DE BOGOTÁ	$100.000.000	1.31%	Más de 90
BANCO DE BOGOTÁ	$256.492.000	3.37%	Más de 90
TOTAL TERCERA CLASE	**$356.492.000**	**4.69%**	
QUINTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
BANCO DE BOGOTÁ	$22.126.510	0.29%	Más de 90
BANCO DE BOGOTÁ	$242.900.000	3.19%	Más de 90
BANCO DE BOGOTÁ	$19.843.558	0.26%	Más de 90
BANCO DE BOGOTÁ	$4.408.634	0.06%	Más de 90
BANCO DE BOGOTÁ	$602.384	0.01%	Más de 90
BANCO DE BOGOTÁ	$10.000.000	0.13%	Más de 90
BANCO DE BOGOTÁ	$16.000.000	0.21%	Más de 90
COLEGIO SAN JOSE	$14.000.000	0.18%	Más de 90
VIDRIO PEDRO NEL & CIA LTDA	$14.000.000	0.18%	Más de 90
EDIFICIO CAMELOF	$11.469.000	0.15%	Más de 90
BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	$28.626.000	0.38%	Más de 90
BRINSA S.A	$18.645.000	0.25%	Más de 90
BANCOLOMBIA	$55.000.000	0.72%	Más de 90
BANCOLOMBIA	$3.320.000	0.04%	Más de 90
BANCO FALABELLA	$7.688.000	0.1%	Más de 90
BANCO DAVIVIENDA	$15.418.000	0.2%	Más de 90
BANCO SERFINANZA	$1.292.950	0.02%	Más de 90
MERQUELLANTAS	$30.724.000	0.4%	Más de 90
MARTHA PATRICIA DIAZ VALDIVIESO	$100.000.000	1.31%	Más de 90
MARTHA RUEDA	$200.000.000	2.63%	Más de 90
FARLEY JOHANNA MALAGON SANCHEZ	$60.000.000	0.79%	Más de 90
ISABEL RUEDA SANDOVAL	$100.000.000	1.31%	Más de 90
EXPRESO BRASILIA S.A	$80.000.000	1.05%	Más de 90
ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ	$40.000.000	0.53%	Más de 90
TECNOQUIMICAS	$51.677.979	0.68%	Más de 90
ALIANZA B&S S.A.S.	$153.846.748	2.02%	Más de 90
GONZALO LUIS MARQUEZ RUEDA	$60.000.000	0.79%	Más de 90
INMOBILIARIA ZULUAGA ZULIAGA Y CIA LTDA	$70.000.000	0.92%	Más de 90
EDUARDO ARIAS PINZON	$40.000.000	0.53%	Más de 90
CARLOS ARTURO CAMELO AYALA	$250.000.000	3.29%	Más de 90
TRANSPORTES JONCAR S.A.S	$750.000.000	9.86%	Más de 90

BARRANQUILLA
Cra. 59 No. 64-102
conciliacion@fundacionlm.org
(5) 3853804 - 310 3633400

SEDES
• Bogotá • Ibagué • Montería • Pamplona • Puerto Asís • Santa Marta
• Bucaramanga • Manizales • Neiva • Pasto • Riohacha • Sincelejo
• Cúcuta • Medellín • Ocaña • Pereira • San Gil • Valledupar

@fundacionlm
www.fundacionlm.org

ISAIAS ACEVEDO DUARTE	$400.000.000	5.26%	Más de 90
MARCOS EDUARDO GUARIN GONZALEZ	$550.000.000	7.23%	Más de 90
MARGARITA ROSA SARMIENTO GONZALEZ	$400.000.000	5.26%	Más de 90
RAUL ANTONIO MOSQUERA CALANCHE	$350.000.000	4.6%	Más de 90
NELLY BIATRIZ OREJARENA ACEVEDO	$250.000.000	3.29%	Más de 90
VICTOR AUGUSTO MORA OLIVEROS	$480.000.000	6.31%	Más de 90
INVERSIONES ACEVEDO CAMELO & COMPAÑÍA	$650.000.000	8.54%	Más de 90
ORFELINA CAMELO FRANCO	$200.000.000	2.63%	Más de 90
MARINA RUEDA VECINO	$400.000.000	5.26%	Más de 90
TOTAL QUINTA CLASE	**$6.151.588.763**	**80.86%**	
TOTAL OBLIGACIÓN	**$7.607.958.752**	**100%**	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	**$7.607.958.752**	**100.0%**	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1. Bienes muebles:

Bien Mueble No. 1	
Descripción	Vehiculo
Avalúo Comercial Estimado	$40.000.000
Marca	Toyota hilux
Modelo	2007
Placa	QHM691
Prenda	Banco De Bogotá

Bien Mueble No. 2	
Descripción	Bus
Avalúo Comercial Estimado	$400.000.000
Marca	Chevrolet
Modelo	2011
Placa	STR634
Tarjeta de propiedad	10.000.420.435
Oficina de Tránsito	sabanagrande-atlantico
Prenda	Banco De Bogotá

Bien Mueble No. 3	
Descripción	Bus
Avalúo Comercial Estimado	$500.000.000
Marca	Scania
Modelo	2014
Placa	THV064
Tarjeta de propiedad	10.008.745.403
Oficina de Tránsito	SDM-Barranquilla
Prenda	Banco De Occidente

Bien Mueble No. 4	
Descripción	Bus
Avalúo Comercial Estimado	$500.000.000

BARRANQUILLA
Cra. 59 No. 64-102
conciliacion@fundacionlm.org
(5) 3853804 - 310 3633400

Marca	Scania
Modelo	2015
Placa	WEL812
Tarjeta de propiedad	10.009.060.385
Oficina de Tránsito	inst tto atlantico/sabanagrande
Prenda	Banco De Bogotá

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Muebles	
Total	**$1.440.000.000**

5.2. Bienes inmuebles:

Bien Inmueble No. 1	
Direccion	Calle 9a#44-87, local 8
País	COLOMBIA
Ciudad	BARRANQUILLA
Departamento	ATLÁNTICO
Escritura pública	ESCRITURA 548 DEL 06-03-1971 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA
Matrícula inmobiliaria	040-388314
Avalúo Comercial Estimado	$300.000.000
Porcentaje de participación	25.0%
Archivo que respalda el bien	Certificado

Bien Inmueble No. 2	
Direccion	Calle 9a#44-83, local 7
País	COLOMBIA
Ciudad	BARRANQUILLA
Departamento	ATLÁNTICO
Escritura pública	Nro 0241 de fecha 27-01-2005 en NOTARIA 10 de BARRANQUILLA
Matrícula inmobiliaria	040-388313
Avalúo Comercial Estimado	$200.000.000
Porcentaje de participación	50.0%
Archivo que respalda el bien	Certificado

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Inmuebles	
Total	**$500.000.000**

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Proceso Judicial No. 2021 00176	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Once civil circuito de barranquilla
Número de juzgado	11
Radicación	2021-00176
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Carrera 45#38 43

BARRANQUILLA
Cra. 59 No. 64-102
conciliacion@fundacionlm.org
(5) 3853804 - 310 3633400

Demandante	Banco De Bogotá
Demandado	Heriberto Camelo Franco
Estado del proceso	Admitido
Valor	$200.000.000

Proceso Judicial No. 08001 31 53 016 2021 00049 00	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Juzgado de circuito - civil 016 barranquilla
Número de juzgado	16
Radicación	08001-31-53-016-2021-00049-00
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Carrera 45#38 43
Demandante	Banco De Occidente
Demandado	Heriberto Camelo Franco
Estado del proceso	Admitido
Valor	$215.000.000

Proceso Judicial No. 08001 40 53 008 2020 00389 00	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Juzgado municipal - civil oral 008 barranquilla
Número de juzgado	8
Radicación	08001-40-53-008-2020-00389-00
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Carrera 45#38 43
Demandante	Banco De Occidente
Demandado	Heriberto Camelo Franco
Estado del proceso	Admitido
Valor	$150.000.000

Proceso Judicial No. 08001 41 89 005 2020 00170 00	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Competencias múltiples 005 barranquilla
Número de juzgado	5
Radicación	08001-41-89-005-2020-00170-00
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Carrera 45#38 43
Demandante	Banco Bbva Colombia S.A.
Demandado	Heriberto Camelo Franco
Estado del proceso	Admitido
Valor	$20.000.000

Proceso Judicial No. 08001 41 89 011 2021 00741 00	
Proceso judicial	En contra

BARRANQUILLA
Cra. 59 No. 64-102
conciliacion@fundacionlm.org
(5) 3853804 - 310 3633400

Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Competencias múltiples 011 barranquilla
Número de juzgado	11
Radicación	08001-41-89-011-2021-00741-00
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Carrera 45#38 43
Demandante	Brinsa S.A
Demandado	Heriberto Camelo Franco
Estado del proceso	Admitido
Valor	$50.000.000

Proceso Judicial No. 08001 40 53 009 2021 00458 00	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Juzgado municipal - civil oral 009 barranquilla
Número de juzgado	9
Radicación	08001-40-53-009-2021-00458-00
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Carrera 45#38 43
Demandante	Merquellantas
Demandado	Heriberto Camelo Franco
Estado del proceso	Admitido
Valor	$40.000.000

Proceso Judicial No. 08001 41 89 003 2021 00923 00	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Competencias múltiples 003 barranquilla
Número de juzgado	3
Radicación	08001-41-89-003-2021-00923-00
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Carrera 45#38 43
Demandante	Merquellantas
Demandado	Heriberto Camelo Franco
Estado del proceso	Admitido
Valor	$40.000.000

Proceso Judicial No. 2021 00004	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Juzgado once civil circuito de barranquilla
Número de juzgado	11
Radicación	2021-00004
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Carrera 45#38 43

Demandante	Alianza B&S S.A.S.
Demandado	Heriberto Camelo Franco
Valor	$30.000.000

Proceso Judicial No. 08001 41 89 012 2021 00172 00	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Competencias múltiples 012 barranquilla
Número de juzgado	12
Radicación	08001-41-89-012-2021-00172-00
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Carrera 45#38 43
Demandante	Edificio Camelof
Demandado	Heriberto Camelo Franco
Estado del proceso	Admitido
Valor	$10.000.000

Proceso Judicial No. 08001 40 53 010 2019 00759 00	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Juzgado municipal - civil oral 010 barranquilla
Número de juzgado	10
Radicación	08001-40-53-010-2019-00759-00
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Carrera 45#38 43
Demandante	Farley Johanna Malagon Sanchez
Demandado	Heriberto Camelo Franco
Estado del proceso	Admitido
Valor	$40.000.000

Proceso Judicial No. 08001 40 53 010 2021 00472 00	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Juzgado municipal - civil oral 010 barranquilla
Número de juzgado	10
Radicación	08001-40-53-010-2021-00472-00
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Carrera 45#38 43
Demandante	Isabel Rueda Sandoval
Demandado	Heriberto Camelo Franco
Estado del proceso	Admitido
Valor	$50.000.000

Proceso Judicial No. 08001 31 53 010 2021 00268 00	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo

BARRANQUILLA
Cra. 59 No. 64-102
conciliacion@fundacionlm.org
(5) 3853804 - 310 3633400

Juzgado	Juzgado de circuito - civil 0010 barranquilla
Número de juzgado	10
Radicación	08001-31-53-010-2021-00268-00
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Carrera 45#38 43
Demandante	Isabel Rueda Sandoval
Demandado	Heriberto Camelo Franco
Estado del proceso	Admitido
Valor	$50.000.000

Proceso Judicial No. 08001 31 53 009 2020 00180 00	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Juzgado de circuito - civil 009 barranquilla
Número de juzgado	9
Radicación	08001-31-53-009-2020-00180-00
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Carrera 45#38 43
Demandante	Banco De Occidente
Demandado	Heriberto Camelo Franco
Estado del proceso	Admitido
Valor	$100.000.000

Proceso Judicial No. 08001 40 53 008 2021 00044 00	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Juzgado municipal - civil oral 008 barranquilla
Número de juzgado	8
Radicación	08001-40-53-008-2021-00044-00
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Carrera 45#38 43
Demandante	Armando Gonzalez Gonzalez
Demandado	Heriberto Camelo Franco
Estado del proceso	Admitido
Valor	$30.000.000

Proceso Judicial No. 08001 40 53 010 2019 00689 00	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Ejecución municipal - civil 003 barranquilla
Número de juzgado	3
Radicación	08001-40-53-010-2019-00689-00
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Carrera 45#38 43
Demandante	Abelardo Duarte

BARRANQUILLA
Cra. 59 No. 64-102
conciliacion@fundacionlm.org
(5) 3853804 - 310 3633400

SEDES
• Bogotá • Ibagué • Montería • Pamplona • Puerto Asís • Santa Marta
• Bucaramanga • Manizales • Neiva • Pasto • Riohacha • Sincelejo
• Cúcuta • Medellín • Ocaña • Pereira • San Gil • Valledupar

@fundacionlm
www.fundacionlm.org

Demandado	Heriberto Camelo Franco
Valor	$10.000.000

Proceso Judicial No. 08001 31 53 016 2021 00222 00	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Juzgado dieciséis civil del circuito
Número de juzgado	16
Radicación	08001-31-53-016-2021-00222-00
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Carrera 45#38 43
Demandante	Banco De Bogotá
Demandado	Heriberto Camelo Franco
Estado del proceso	Admitido
Valor	$100.000.000

Proceso Judicial No. 08001 41 89 011 2021 00741 00	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Competencias múltiples 011 barranquilla
Número de juzgado	11
Radicación	08001-41-89-011-2021-00741-00
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Carrera 45#38 43
Demandante	Brinsa S.A
Demandado	Heriberto Camelo Franco
Estado del proceso	Admitido
Valor	$20.000.000

Proceso Judicial No. 08001 40 53 008 2020 00389 00	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Juzgado municipal - civil oral 008 barranquilla
Número de juzgado	8
Radicación	08001-40-53-008-2020-00389-00
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Carrera 45#38 43
Demandante	Banco De Occidente
Demandado	Heriberto Camelo Franco
Estado del proceso	Admitido
Valor	$50.000.000

Proceso Judicial No. 08001 40 53 009 2021 00458 00	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Juzgado municipal - civil oral 009 barranquilla

BARRANQUILLA
Cra. 59 No. 64-102
conciliacion@fundacionlm.org
(5) 3853804 - 310 3633400

SEDES
• Bogotá • Ibagué • Montería • Pamplona • Puerto Asís • Santa Marta
• Bucaramanga • Manizales • Neiva • Pasto • Riohacha • Sincelejo
• Cúcuta • Medellín • Ocaña • Pereira • San Gil • Valledupar

@fundacionlm
www.fundacionlm.org

Número de juzgado	9
Radicación	08001-40-53-009-2021-00458-00
Departamento	ATLÁNTICO
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección	Carrera 45#38 43
Demandante	Merquellantas
Demandado	Heriberto Camelo Franco
Estado del proceso	Admitido
Valor	$40.000.000

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

El deudor manifiesta bajo la gravedad de juramento que no posee obligaciones alimentarias.

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

Gastos De Subsistencia	
Cuota de Seguridad Social	$600.000
Cuota de Administración Propiedad Horintozal	$400.000
Cuota de Leasing Vehículo	$3.000.000
Alimentación	$1.000.000
Colegios	$800.000
Salud	$300.000
Seguros	$300.000
Gastos necesarios para la subsistencia de las personas a su cargo	$1.500.000
TOTAL GASTOS	**$7.900.000**

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad laboral	$26.000.000
Empleo	No
Descripcion	Trasportador
Tipo de actividad	Trabajador independiente
Ingresos mensuales por otras actividades	El deudor manifiesta no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	**$26.000.000**

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

El deudor manifiesta bajo la gravedad de juramento que no posee sociedad conyugal y patrimonial.

11. PROPUESTA DE PAGO:

- Condonacion de los intereses causados a la fecha, se propone pagar los creditos asi:

ACUERDO DE PAGO PRIMERA CLASE

BARRANQUILLA
Cra. 59 No. 64-102
conciliacion@fundacionlm.org
(5) 3853804 - 310 3633400

SEDES
• Bogotá • Ibagué • Montería • Pamplona • Puerto Asís • Santa Marta
• Bucaramanga • Manizales • Neiva • Pasto • Riohacha • Sincelejo
• Cúcuta • Medellín • Ocaña • Pereira • San Gil • Valledupar

@fundacionlm
www.fundacionlm.org

TASA DE INTERES MENSUAL	0,00%
CAPITAL	$ 256.385.712
NUMERO DE CUOTAS MENSUALES	12
VALOR TOTAL DE LA CUOTA	$21.365.476

ACUERDO DE PAGO SEGUNDA CLASE	
TASA DE INTERES MENSUAL	0,50%
CAPITAL	$ 843.492.277
NUMERO DE CUOTAS MENSUALES	48
VALOR TOTAL DE LA CUOTA	$19.809.441

ACUERDO DE PAGO TERCERA CLASE	
TASA DE INTERES MENSUAL	0,40%
CAPITAL	$ 356.492.000
NUMERO DE CUOTAS MENSUALES	20
VALOR TOTAL DE LA CUOTA	$18.582.696

ACUERDO DE PAGO QUINTA CLASE	
TASA DE INTERES MENSUAL	0,50%
CAPITAL	$ 6.151.588.972
NUMERO DE CUOTAS MENSUALES	60
VALOR TOTAL DE LA CUOTA	$118.927.449

BARRANQUILLA
Cra. 59 No. 64-102
conciliacion@fundacionlm.org
(5) 3853804 - 310 3633400

SEDES
• Bogotá • Ibagué • Montería • Pamplona • Puerto Asís • Santa Marta
• Bucaramanga • Manizales • Neiva • Pasto • Riohacha • Sincelejo
• Cúcuta • Medellín • Ocaña • Pereira • San Gil • Valledupar

@fundacionlm
www.fundacionlm.org

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **HERIBERTO CAMELO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.668.600

2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el **día seis (6) de Mayo del año (2022) , a las 09:00:00 am,** que se llevará a cabo de manera virtual

3. **ORDENAR** al deudor, señor **HERIBERTO CAMELO FRANCO**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.

4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.

5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.

6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

   6.1 *No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*

   6.2 *No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*

7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.

9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.

10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

BARRANQUILLA
Cra. 59 No. 64-102
conciliacion@fundacionlm.org
(5) 3853804 - 310 3633400

SEDES
• Bogotá • Ibagué • Montería • Pamplona • Puerto Asís • Santa Marta
• Bucaramanga • Manizales • Neiva • Pasto • Riohacha • Sincelejo
• Cúcuta • Medellín • Ocaña • Pereira • San Gil • Valledupar

@fundacionlm
www.fundacionlm.org

13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,

NUBIA MARRUGO NUÑEZ
Operadora de Insolvencia

BARRANQUILLA
Cra. 59 No. 64-102
conciliacion@fundacionlm.org
(5) 3853804 - 310 3633400

Rad. 080013153016-**2021-00049**-L.
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
DEMANDADO: **HERIBERTO CAMELO FRANCO** y **LIBARDO CAMELO FRANCO.**
DECISIÓN: **ORDENA CAPTURA Y/O INMOVILIZACIÓN VEHICULO.**

INFORME SECRETARIAL.
Doy cuenta a la Señora Juez del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** radicado bajo el número 08001-31-03-016-**2021-00049**-00. Informando que la parte demandante con misiva electrónica calendada 18 de febrero de 2022, solicitó que el despacho orden de inmovilización del automotor embargado. Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 21 de junio de 2.022.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022). -

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, se aprecia que con memorial electrónico datado 18 de febrero de 2022 remitido por el abogado Gustavo Guevara Andrade en su condición de apoderado judicial del establecimiento financiero **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, solicitó se expidiera orden de captura y/o inmovilización del rodante placado **THV064**. Lo anterior, teniendo en cuenta que, la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, con Oficio Nro. UL-134682 del 11 de febrero de 2022, remitido al correo electrónico institucional del despacho por el organismo de tránsito citado el día 17 de febrero de 2022, informó:

> En atención a su oficio Nro.2021-00049 del 7 de Mayo de 2021 que hace referencia al expediente 080013153016-2021-00049-00, radicado en este despacho el 25 de Mayo de 2021, me permito comunicarle, que revisada la documentación del vehículo de placas: THV064 y de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., se acató la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo (100 % de propiedad del demandado) HERIBERTO CAMELO FRANCO y se inscribió en el Registro automotor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla - Atlantico.

Estimándose procedente la solicitud de captura y/o inmovilización del automotor de placas **THV064**, con las siguientes características: Número de Motor: DC13108K018213912; Número de Chasis: 9BSK4X200E3828414; Color: BLANCO AZUL ROJO; Modelo: 2014; Línea K360B 4x2; Marca SCANIA; Clase: BUS; Servicio: Público, de propiedad del demandado **HERIBERTO CAMELO FRANCO**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía Nro. **8´668.600**. En tal sentido, se oficiará a la **POLICÍA NACIONAL – SIJIN DIVISIÓN DE AUTOMOTORES** y a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DEINVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**. Con la salvedad que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8° y 9° Art. 595 del Código General del Proceso, por ser el rodante de placas **THV064**, un bien que presta un **SERVICIO PÚBLICO**, deberá designarse un secuestre quien debe dar cumplimiento a lo indicado en el art. 595

del C.G.P numeral 8°. Y 9 quien deberá rendirle cuentas periódicamente en la forma que le señale el mencionado auxiliar y no podrá ejecutar acto alguno sin su autorización.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, La **JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la captura y/o inmovilización del vehículo automotor de placas **THV064**, con las siguientes características: Número de Motor: DC13108K018213912; Número de Chasis: 9BSK4X200E3828414; Color: BLANCO AZUL ROJO; Modelo: 2014; Línea K360B 4x2; Marca SCANIA; Clase: BUS; Servicio: Público, de propiedad del demandado **HERIBERTO CAMELO FRANCO**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía Nro. **8´668.600**. Por **SECRETARÍA**. Ofíciese a la **POLICÍA NACIONAL – SIJIN DIVISIÓN DE AUTOMOTORES** y a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**.

SEGUNDO: COMUNICAR a la **POLICÍA NACIONAL – SIJIN DIVISIÓN DE AUTOMOTORES** y a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8° y 9° Art. 595 del Código General del Proceso, por ser el rodante de placas **THV064**, un bien que presta un **SERVICIO PÚBLICO**, se designará un secuestre JAVIER AUGUSTO AHUMADA CC. 72.234.380 Dirección Calle 59 No. 21 B 90 Tel: 3475973 y 3103574174 quien cumplirá con lo ordenado en el mencionado artículo con respecto al factor/administrador del rodante, quien continuará en el cargo bajo la dependencia de aquel, y no podrá ejecutar acto alguno sin su autorización.

Rad. 080013153016-**2021-00049**-L.
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
DEMANDADO: **HERIBERTO CAMELO FRANCO** y **LIBARDO CAMELO FRANCO.**
DECISIÓN: **ORDENA CAPTURA Y/O INMOVILIZACIÓN VEHICULO.**

TERCERO: Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZ.

Señores
JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA (SIMPLE). Rad. 080013153016-2021-00049.

HERIBERTO CAMELO FRANCO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial al Doctor **RANDOLHF CARDOZO PEÑARANDA** residente y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudanía número 1.140.869.114 expedida en Barranquilla y portador de la tarjeta profesional número T.P 279.056 para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Faculto a mi apoderado para conciliar mis acreencias, desistir, transigir, interponer recursos y las demás facultades generales consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, lo cual queda facultado durante todo el trámite.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

HERIBERTO CAMELO FRANCO
C.C. 8.668.600 De Barranquilla.

Acepto

RANDOLHF CARDOZO PEÑARANDA
C.C 1.140.869.114 de Barranquilla.
T.P 279.056

Barranquilla, 26 de mayo de 2022

Oficio N°2021-00049-00

Señores:
CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN – FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA.
E. S. D.

RADICACIÓN: 0800I-3I-53-0I6-202I-00049-00.
REFERENCIA: EIECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT #890.300.279-4
DEMANDADO: HERIBERTO CAMELO FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.668.600
DEMANDADO: LIBARDO CAMELO FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.794.830

Comunico a usted, que este despacho mediante auto del veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), resolvió lo siguiente:

"***PRIMERO:*** ***SUSPÉNDASE*** *el cobro judicial en contra del demandado* ***HERIBERTO CAMELO FRANCO****, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular instaurado por* ***BANCO DE OCCIDENTE S.A.***

SEGUNDO: *Comunicar al presente decisión al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN – FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, para los fines pertinentes.-*

TERCERO: *CONTINÚESE con el trámite del proceso ejecutivo de la referencia contra el demandado,* ***LIBARDO FRANCO CAMELO****.-*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA, MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA" (Fdo)

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 016
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
56e86a46fdd4aa75235bc1c5fcb0d8c8e6213a4757d1b3d8298703e7db56638c

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Barranquilla

Documento generado en 27/05/2022 09:02:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica